



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Dirección Técnica de Integración Territorial de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD."**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SSSGT) de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de cuatro (4) contratistas para prestar servicios de apoyo a la gestión: Auxiliar de enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año, Auxiliar de enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año, Auxiliar de enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año y Auxiliar de enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año que apoyen adecuadamente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Cauca, Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, establecidas en el Decreto 0298 del 2012 y el Decreto 1856 de 2014, modificado por el Decreto 0563 de mayo de 2018.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán."

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe

personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

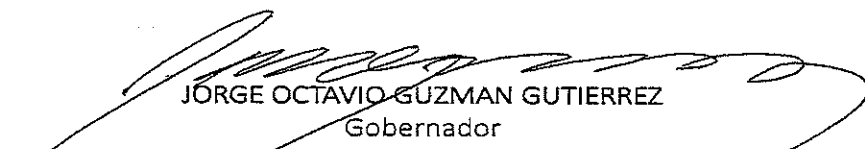
Calle 1N # 2-80 B/ Vásquez Cobo
Popayán- Cauca
Juridica.salud@cauca.gov.co



Gobernación del
CAUCA

En consecuencia, el ordenador del gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán cuatro (4) contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

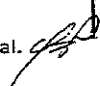
Dada, en Popayán, 10 de julio de 2026.


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Carolina Camargo Restrepo, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca.

Revisó: Adriana Martínez Perlaza directora técnica – Dirección Jurídica 

Revisó: Andrés Leguizamo – Contratista Dirección Jurídica. 

Revisó Maira Liliana Ramírez Perez – Directora Técnica de Integración Territorial. 

Proyecto: Rusber Llanten Urrea - Abogado Contratista DIT 